



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 97-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 20 de junio 2019.

VISTOS:

El Informe N°0416-2019-GAJ/GM/MPMN del 18-06-2019, la Resolución de Gerencia Municipal N° 81-2019-GM-A/MPMN que conforma la Comisión Paritaria, para la negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Moquegua Base Empleados, (SITRAMUN-MOQ-BE) y la petición presentada por su Secretario General, Froylan Rodil Vizcarra Mamani, en fecha 10-06-2019 con el expediente N° 1920943, solicitando que, en vista que hubo cambios en la Directiva por nueva elección, que se agrega dos suplentes, y que en el nombre dice Froilan y debe decir Froylan, se consolide dicha Comisión negociadora en resolución de Alcaldía, lo que conlleva a la modificación de la resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, de acuerdo a la ley 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los gobiernos locales deben adecuar sus negociaciones colectivas, al nuevo régimen establecido por estas normas, aplicándose supletoriamente lo establecido en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, es así que el artículo 40 de la ley dispone que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos, ni los servidores de confianza.

Que, de conformidad con el artículo 42 de la ley 30057, las compensaciones no económicas y condiciones de trabajo pueden ser materia de negociación colectiva, por lo que, esta vía, no es la pertinente para obtener incrementos remunerativos, según el segundo párrafo del artículo 44 de la ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 78 del Reglamento. Debiendo, además observarse las disposiciones de las Leyes anuales de presupuesto del sector público.

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva; el artículo 71 del referido reglamento, señala que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas comisiones negociadoras, que estarán compuestas de acuerdo al número y límite máximo establecido en dicho artículo. Asimismo, el artículo 49 del TUO de la ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°010-2003-TR, de aplicación supletoria en la negociación colectiva, prevé que en la designación de los representantes de los empleadores deben estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, y practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso la convención colectiva de trabajo.

Que, según la solicitud mencionada en Vistos, es necesario modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 81-2019-GM-A/MPMN, ya que hubo cambios en la Directiva del Sindicato, eligiéndose nuevo representante, lo que debe ser considerado para la Negociación Colectiva, añadiéndose los miembros suplentes propuestos y, asimismo, en el nombre dice: Froilan, DEBE DECIR. Froylan.

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-A/MPMN del 25-03-2019, se dispone la delegación de competencias a la Gerencia Municipal, numeral 29: para designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Dialogo y similares, corresponde emitir Resolución de Gerencia Municipal.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, al señor Alcalde y las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN a Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-MODIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N° 81-2019-GM-A/MPMN, del 03-06-2019, que conforma la Comisión Paritaria, para la negociación colectiva 2019, con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Moquegua Base Empleados, (SITRAMUN-MOQ-BE) según pliego del expediente N°1903809, mencionándose nuevo representante del Sindicato, a los miembros suplentes y en el nombre dice: Froilan, DEBE DECIR. Froylan; la cual queda constituida de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD: TITULARES:

Gerente Municipal : PRESIDENTE.
Gerente de Administración : MIEMBRO.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

Gerente de Planeamiento y Presupuesto : MIEMBRO.
Sub Gerente de Personal y Bienestar Social : MIEMBRO.
SUPLENTES:
Gerente de Asesoría Jurídica : PRESIDENTE.
Gerente de Administración Tributaria : MIEMBRO.
REPRESENTANTES DEL SINDICATO: TITULARES:
Froylan Rodil Vizcarra Mamani : SECRETARIO GENERAL.
Florentino Rufo Manchego Sosa : MIEMBRO
Fernando Alex Laguna Arias : MIEMBRO
Teresa Higuinia Rojas Mestas : MIEMBRO
SUPLENTES:
Marlene Coayla Yupanqui : MIEMBRO
Marco Antonio Casani Maqui : MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.-La Resolución de Gerencia Municipal N° 81-2019-GM-A-/MPMN, queda vigente en cuanto no se oponga a la presente. DISPONIENDOSE, además que se notifique la presente a los miembros designados para su conocimiento y fines consiguientes, así como para conocimiento de las demás áreas de la Entidad vinculadas con este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
G.A.
GPP
GAJ
OTIE
MIEMBROS (12)